

BASES DE LA PROMOCIÓN INSTORE
“CONCURSO LA OFERTA- LIQUIDOS BAMBA”
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante “ECCU”, dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada **“CONCURSO LA OFERTA-LIQUIDOS BAMBA”**, en adelante la “Promoción”, destinada a publicitar los productos que elabora, comercializa y distribuye.

2. La Promoción está dirigida a todos los consumidores de las cadenas Líquidos y La oferta, de la Región Metropolitana, que realicen sus compras online a través de las paginas <https://www.liquidos.cl/> y <https://laoferta.cl/>, en adelante los “Locales Adheridos”.

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través de banners digitales y publicidad vía redes sociales comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción serán las bebidas de fantasía de la marca Pepsi Zero, en sus formatos PET 1,5L, PET 1,75L, PET 2L y PET 2,5L; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

4. La Promoción estará vigente desde el día **23 de septiembre de 2026** hasta el día **21 de octubre de 2026**, ambas fechas e inclusive.

5. El premio para la persona que resulte ganadora consiste en **1 (una) entrada general digital para los 2 (dos) días del festival “Bamba”**, a realizarse los días 24 y 25 de Octubre de 2026, en Parque O’Higgins, ubicado en Av. Beauchef N° 398, comuna de Santiago; en adelante el “Premio” o el “Evento”.

Total de premios: 1 (un) Premio.

6. La mecánica de la Promoción consiste en: Por la compra online de al menos 1 (una) caja de 6 (seis) unidades de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 de estas bases en los Locales Adheridos, estará participando el cliente que haya indicado su RUT, correo electrónico y numero telefónico al momento de hacer la compra, aquellas compras que se realicen sin indicar los datos señalados no podrán entrar en el sorteo. ECCU no se hará responsable de la entrega del premio al ganador de existir errores en los datos que éste hubiere proporcionado.

Se deja expresa constancia de que cada boleta electrónica de compra permitirá solicitar una sola vez, independiente de que se adquieran más de 1 (una) caja de 6 (seis) unidades de Productos Participantes.

7. El día **22 de octubre de 2026**, entre todos los participantes registrados y que cumplan con la mecánica de estas Bases, se sortearán mediante un sistema aleatorio, denominado Random o tómbola electrónica, a un total de 1 (una) persona ganadora.

Sin perjuicio de lo anterior, ECCU, se reserva el derecho de modificar la oportunidad en que se efectuará el sorteo durante el período promocional. De ello se informará oportunamente.

8. El nombre de la persona ganadora se publicará en los Locales Adheridos y ésta será contactada por ECCU, telefónicamente y/o por correo electrónico, al número de teléfono y/o a la casilla de correo electrónico que haya informado al momento de participar, dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contados desde la fecha del sorteo, con el objeto de infórmale que ha resultado ganadora y la manera de canjear el premio.

En el caso que la persona que resulte ganadora no conteste las llamadas telefónicas y/o correos electrónicos, en un período de 12 horas desde la primera llamada o mensaje, perderá su derecho al Premio, quedando ECCU facultada para disponer libremente del mismo.

9. ECCU enviará las entradas digitales correspondiente al premio, a la casilla de correo electrónico que la persona que resulte ganadora señale al momento de ser contactada, a más tardar 12 horas antes del Evento, las que deberán ser presentadas en el Evento para hacer valer el Premio.

En caso que no sea posible contactar al ganador y/o éste no haga cobro de su premio dentro del plazo antes señalado, perderá su derecho a exigir el premio, pudiendo ECCU disponer libremente de él.

ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el Premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.

10. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU y de los Locales Adheridos, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Pepsi y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.

11. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en el mismo medio donde fueron publicadas las bases.

12. El ganador autoriza expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la Promoción, y hasta un año después de su finalización.

13. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.
14. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
15. ECCU sólo será responsable por la entrega del premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.
16. Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago y publicadas en el Sitio Web www.ccu.cl/bases-legales.

Gonzalo Uribe Lora
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.